

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que la demandada MÓNICA MARÍA CALDERÓN RAMÍREZ recibió la notificación del auto que libró mandamiento de pago el 22 de septiembre del 2021, en silencio; por su parte el demandado JOSÉ DAMIS BUITRAGO se notificó y el día 3 de mayo del 2021 solicitó amparo de amparo pobreza en la misma fecha. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 2021-090
Auto Interlocutorio No 195

Ante la solicitud hecha por el señor JOSÉ DAMIS BUITRAGO, y de conformidad con el artículo 151 y ss del CGP se le concederá amparo de pobreza para ser representado dentro del presente proceso, y en consecuencia se le designa como apoderado por pobre al DR. JOSÉ HERÁN GALLEGU GONZÁLEZ, quien se localiza en el celular 3153829619 y correo herg2008@hotmail.com. Remítase notificación al profesional del derecho a quien se le concede el término de tres días para que manifieste su aceptación o allegue prueba para no aceptar el cargo encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142031a956414a7810524f168a0dabc68cb0c7f0e1d57b91b0323451b1be907c**

Documento generado en 08/02/2022 02:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>